



VISTO:

La Resolución N° 1244/05 de la Facultad de Ciencia y Tecnología que aprueba el Reglamento de Alumnos Auxiliares de la Facultad de Ciencia y Tecnología, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer modificaciones a la mencionada resolución, a fin de hacer más dinámico el proceso de llamado a inscripción, evaluación y designación de los Alumnos Auxiliares;

Que la incorporación de Alumnos Auxiliares favorece la actualización, formación y aplicación de saberes adquiridos previamente en las distintas cátedras;

Que se ha registrado un retraso en la selección, designación y en las prórrogas de los Alumnos Auxiliares;

Que los responsables de Carrera y Secretaría Académica han intervenido aportando ideas para dinamizar el proceso de designación de los Alumnos Auxiliares en las cátedras, en los Laboratorios y en los proyectos de Investigación;

Que el Decano es competente para resolver al respecto, en virtud de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Autónoma de Entre Ríos en su Artículo 25 inciso a-i;

Por ello,

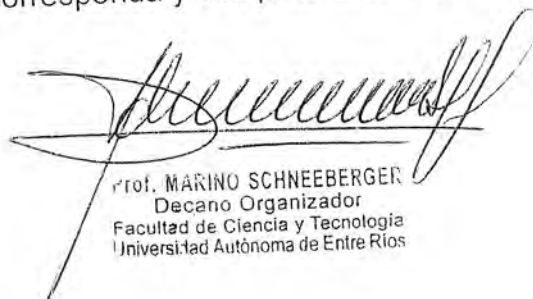
**EL DECANO ORGANIZADOR DE LA
FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Déjese sin efecto la Resolución de la Facultad de Ciencia y Tecnología N° 1244/05 de Reglamento de Alumnos Auxiliares de la Facultad de Ciencia Y Tecnología.

Artículo 2°: Apruébese el nuevo Reglamento de Alumnos Auxiliares a aplicarse en el ámbito de la Facultad de Ciencia y Tecnología, a partir del 1° de diciembre de 2011, cuyo texto forma parte de la presente Resolución, como Anexo Único.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a quien corresponda y cumplido archívese.




Prof. MARINO SCHNEEBERGER
Decano Organizador
Facultad de Ciencia y Tecnología
Universidad Autónoma de Entre Ríos



ANEXO UNICO

1- Objetivos:

- * Brindar a los alumnos la posibilidad de iniciarse en la carrera docente, actualizar y aplicar conocimientos adquiridos en la carrera.
- * Ofrecer a los alumnos la oportunidad de participar en las prácticas y tareas de los laboratorios así como de colaborar en proyectos específicos de informatización y de implementación de Laboratorios
- * Aportar al enriquecimiento del proceso de enseñanza aprendizaje insertando a los alumnos en las aulas, en los laboratorios o en los Proyectos de Informatización.

2-Funciones de los Alumnos Auxiliares:

2.1- En las Cátedras:

- Acompañar y colaborar con los alumnos en la realización de trabajos prácticos, colaborar y/o proponer guías teóricas y prácticas para la cátedra.

2.2- En los laboratorios:

- Asistir al Jefe de Laboratorio Informático en la atención del equipamiento existente en la Facultad, realizando tareas de instalación de software, conexión y reparación de hardware como en actividades de estudio e investigación en temas referidos a esos Laboratorios.
- Colaborar en la atención de los recursos existentes en los distintos laboratorios de las carreras que se dictan en la Facultad y participar en estudios e investigaciones relacionados con temas de los Laboratorios correspondientes

2.3- En los proyectos de informatización o de Laboratorios: colaborar en la instalación de equipamiento, puesta en funcionamiento de los mismos en los distintos laboratorios.

3-Requisitos para la inscripción:

3.1 - Para inscribirse como aspirante a Alumno Auxiliar de cátedra, el mismo deberá acreditar:

3.1.1- Ser alumno regular de la carrera

3.1.2- Haber aprobado la cátedra para la cual se inscribe con nota no inferior a 7 (siete)

3.1.3- Haber aprobado como mínimo 2 materias en los 12 (doce) meses anteriores al llamado a concurso.

3.2 - Para inscribirse como aspirante a Alumnos Auxiliar de laboratorio, el mismo deberá acreditar:

3.2.1- Ser alumnos regular de la carrera

3.2.2- Tener aprobado el 50 % de las materias del departamento a que pertenezca el laboratorio o acreditar idoneidad suficiente.

3.2.3- Haber aprobado como mínimo 2 materias en los 12 (doce) meses anteriores al llamado a concurso.

3.3- Para inscribirse como postulante a Auxiliar en el desarrollo de Proyectos Informáticos o de Laboratorios

3.3.1- Ser alumnos regular de la carrera

3.3.2- Tener aprobadas las asignaturas que se fijan de acuerdo al proyecto.

3.3.3- Haber aprobado como mínimo 2 materias en los 12 (doce) meses anteriores al llamado a concurso





4-Selección de postulantes

4.1- Anualmente se publicará en la página Web y en las sedes y subsedes de la Facultad y se comunicará a los Responsables de Carrera las fechas para solicitud de Alumnos Auxiliares para el año académico siguiente.

Las solicitudes se recepcionarán entre la primera quincena de diciembre y la tercera semana de febrero en el área académica de la Sede de la Facultad.

4.2- En la primera quincena de marzo de cada año se hará el llamado a inscripción de los Alumnos Auxiliares para todas las cátedras, laboratorios y Proyectos que lo hayan solicitado. El mismo estará abierto por el término de 8 días hábiles, debiendo el alumno presentar toda la documentación requerida por mesa de entradas de cada sede/subsede acompañada de una nota dirigida a Secretaría Académica.

5-Conformación del Jurado evaluador

5.1- Dentro de los 10 días hábiles posteriores deberá constituirse el Jurado que hará la evaluación de los aspirantes inscriptos.

5.2- El Jurado para la selección de Alumno Auxiliar de cátedra estará constituido por:
El Jefe de Departamento que corresponda, un profesor de la materia y un alumno designado a propuesta del Área Alumnado que tenga la cátedra que se concursa aprobada con nota igual/superior a siete.

5.3- El jurado para la selección del Alumno Auxiliar de Laboratorio estará constituido por:
Jefe del Departamento que corresponda, Jefe del Laboratorio o docente del laboratorio que se concursa y un alumno a propuesta del Área Alumnado que tenga más del 30% de la carrera aprobada.

5.4- El jurado para la selección del Alumno Auxiliar de Proyectos Informáticos o de los Laboratorio estará constituido por:
Jefe del departamento correspondiente de acuerdo al proyecto, el Responsable del Proyecto de Informatización/ Laboratorio y alumno a propuesta del Área Alumnado que tenga aprobadas las asignaturas que se fijan de acuerdo al proyecto.

6- Evaluación de antecedentes:

- El jurado en forma conjunta deberá evaluar los antecedentes del postulante considerando:

6.1- Desempeño académico: notas, materias regularizadas, aprobadas, notas obtenidas, promedio en la carrera, nota en la cátedra en la que se inscribe, departamento del Proyecto.

6.2- Ayudantías, cursos, becas, idiomas, y otros antecedentes que pudiera presentar.



Prof. MARINO SCHNEEBERGER
Decano Organizador
Facultad de Ciencia y Tecnología
Universidad Autónoma de Entre Ríos



7- Designación

7.1.1- Las designaciones serán efectuadas por el Decano Organizador de la Facultad de acuerdo con el orden de méritos.

7.1.2- Se designará 1 (un) Alumno Auxiliar en cada Cátedra y/o comisión de cátedra, si hubiera más de una y si lo solicitaran.

7.1.3- Las mismas deberán ser realizada antes del 30 de abril de cada año, si excepción.

7.1.4- Cada alumno podrá ser designado en una sola asignatura, Laboratorio o Proyecto y en una única carrera.

7.1.5- Las designaciones tendrán vigencia por un año con posibilidad a prórroga según lo establecido en la Resolución FCyT N° 880/10.

7.1.6- Las designaciones caducarán por:

* Renuncia del interesado

* Egreso del interesado

* Resolución del Decano y a solicitud debidamente fundamentada, del profesor de la cátedra, del Jefe de Laboratorio o del responsable del Proyecto.

7.1.7- Para las prórrogas será requisito excluyente que el alumno y docente hayan presentado antes del 15 de marzo de cada año el informe de las actividades desarrolladas y la solicitud de prórroga. Las mismas deberán enviarse por e-mail al correo de Secretaría Académica y presentarse luego en soporte papel a la Sede de la Facultad.

8. Evaluaciones

8.1- Al finalizar el año académico el profesor en cuya cátedra haya tenido un Alumnos Auxiliar, deberá presentar un informe del mismo indicando las tareas realizadas y apreciación sobre el desempeño.

8.2- Al finalizar el año académico el Alumno Auxiliar deberá presentar al profesor de la cátedra o al Jefe del Laboratorio correspondiente, un informe sobre su desempeño indicando las tareas realizadas durante este período.

8.3- Dichos informes deberán ser presentados al Coordinador de cátedra si lo hubiera o al Responsable de Carrera con copia a Secretaría Académica de la Facultad.

8.4- Cuando se trate de Proyectos de Informatización o de Laboratorios el mismo deberá ser presentado a la finalización del mismo.

8.5- Los informes en soporte papel deberán ser elevados al 30 de marzo de cada año.



Prof. MARINO SCHNEEBERGER
Decano Organizador
Facultad de Ciencia y Tecnología
Universidad Autónoma de Entre Ríos